59

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas marzo 9 de 2017. Paso a despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem allega descorriendo el traslado de la demanda. Sírvase proveer.

ANDRES GRAJALES DELGADO

SECRETARIO OECM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales, marzo nueve (09) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Demandante:

EJECUTIVO SINGULAR AGUAS DE MANIZALES

Demandado:

RICARDO ANDRES ENCISO MUÑOZ

Radicado:

06-2016-00476

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisando detenidamente el cartulario se observa que mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución y en el que se indicó que el curador ad litem designado no descorrió el traslado de la demanda; pero no se tuvo en cuenta el memorial suscrito por el auxiliar de la justicia allegado en tiempo a la oficina Judicial según sello impuesto.

Ahora, toda vez que en el escrito arrimado, el Curador ad litem no propone ningún tipo de excepciones y devolver el proceso al Juzgado de origen para corregir el yerro seria incurrir en un gasto de tiempo innecesario pues se expediría el mismo auto normado en el Art. 440 del CGP, se ordena no darle trámite al mismo.

Al Auxiliar de la justicia se le fijaran los respectivos honorarios en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

DMZG

JUZGADO 1 ÞE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 042 day 10.03-74

ANDRES GRAJALES DELGADO
Secretario OECM